

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa en sentido contrario a la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales no han de remitirse al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Córdoba 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1924

Los señores secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA PERIÓDICO FOLIO DE CÓRDOBA PERIÓDICO

Un mes.	5	Un mes.	5
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto de inserción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que anterior a las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, solidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales estarán obligadas al pago de todos los anuncios de sus bastas que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten derrotas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ALV. ATENCIÓN.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que por su gracia), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las señoras de la Augusta Familia

(“Gaceta” 18 Enero 1924)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.109

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Montoro Villanueva de Córdoba, Pozoblanco y Anora, en que radican las obras de acopios para conservación del firme y su empleo en la carretera de tercer orden de Andújar a Villanueva del Duque kilómetros 44 al 73 y de Pozoblanco a la de Córdoba a Almadén en las inmediaciones de El Viso kilómetro 1 al 6, cuya recepción definitiva se ha

efectuado, remitiran a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las certificaciones que exige al artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas en un plazo que no excederá de 30 días, a contar de la fecha de este “Boletín” a cuya terminación de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la Real orden.

Córdoba 7 de Enero de 1924.—El Gobernador civil, José Pérez Hernández.

Departamento Ministerial

DE GOBERNACION

Núm. 5.280

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Autorizado por la Presidencia del Directorio Militar en Real orden de esta fecha se anuncia concurso para nombrar aspirantes sin sueldo a Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las adjuntas instrucciones propuestas por V. E. para llevar a efecto el citado concurso, las cuales deberán

ser publicadas en los “Boletines Oficiales” de las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Seguridad.

INSTRUCCIONES

Para el concurso de aspirantes sin sueldo de Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, autorizado por Real orden de esta fecha (Gaceta del 14).

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes los individuos del Ejército y de la Armada, de los institutos de la Guardia civil y de Carabineros y de Mozas de Escuadra de Cantabria.

2.ª Las solicitudes, en pliego de la clase 12.ª, las presentarán:

a) En el Registro general de entrada de la Dirección general de Seguridad, los residentes en esta Corte.

b) En las oficinas de los Jefes del Cuerpo de Seguridad, en las capitales de provincia y localidades en que exista dicho Cuerpo.

c) En las Jefaturas de los puestos de la Guardia civil, en los restantes sitios.

3.ª Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes

que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.ª La edad mínima para poder aspirar a figurar en el concurso será de veintitres años, y la de treinta y seis la máxima.

5.ª La estatura mínima será la de un metro 670 milímetros.

6.ª Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados, y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año del nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio, que en su filiación no tiene nota alguna desfavorable, que no ha sufrido correctivo por embriaguez o por faltas a la disciplina, que no tiene antecedentes penales de clase alguna, tiempo que ha servido en activo y Cuerpos en que lo efectuó.

7.ª No tienen derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren prestando servicio en filas.

b) Los que hubieren servido menos de seis meses.

c) Los excedentes de cupo con o sin instrucción militar, a no ser que hayan servido más de seis meses.

d) Los que hubieren sufrido correctivos por faltas de embriaguez o a la disciplina.

e) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o filaciones.

f) Los que tuvieran antecedentes penales antes o después de haber servido en el Ejército.

tre anterior por operaciones realizadas, 1.616 95 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.616 95 pesetas.

Data.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 34.699 58 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 18.262 49 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 52.962 07.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depósito de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Vilefranca a 31 de Diciembre de 1923 —El Depositario, Andrés Herrera.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Vilefranca a 31 de Diciembre de 1923 —El Secretario Contador, Juan A. Román.—V. B.º: El Alcalde, Sebastián Torres.

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LA TORRES

Núm. 5.199

Don Antonio Ortega Contreras, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme con la Instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres, este Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de vía pública, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad cuatro mil pesetas y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde primero de Abril de mil novecientos veinte y cuatro a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día veinte y dos del mes actual.

Cañete de la Torres a doce de Enero de mil novecientos veinte y cuatro. —Antonio Ortega Contreras.

CORDOBA

Núm. 5.164

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre del corriente año.

(Continuación)

Sesión extraordinaria del día 8. Presidencia del Excelentísimo señor

General Gobernador civil de esta provincia.

Se acordó:

Admitir la renuncia presentada por don Julián Jiménez González del cargo de Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y designar por votación para sustituirlo en dicho cargo a don Antonio Pineda de las Infantas y Castillejo.

No aceptar las renunciaciones formuladas por los señores don José González Ruiz Ripoll, don Pedro Cadenas Rejano y don Alfonso Jurado Muñoz, del cargo de Concejales.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Pineda de las Infantas y Castillejo.

Leída y aprobada las actas de las sesiones anteriores ordinaria del 5 y extraordinaria del 8 del actual, así como la negativa de 10 del mismo, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Declarar nula y sin efecto la convocatoria de las oposiciones para cubrir tres plazas de auxiliares cueros de las oficinas municipales.

Adquirir por el sistema de administración el material necesario para dotar las 20 escuelas recientemente creadas y las dos de Cerro Muriano, solicitando al efecto del Gobierno civil de la provincia la oportuna excepción de subasta y autorizar al señor Alcalde para que formalice el contrato de arrendamiento de un local para una de dichas escuelas.

Aprobar la matrícula relativa a la exacción en el corriente año del arbitrio del 40 por 100 sobre la renta que satisfacen los Casinos y Circulos de recreo.

Aprobar un presupuesto formulado por el señor Arquitecto titular para la construcción de una nueva gloria en la estatua del Gran Capitán.

Autorizar la construcción de un caño que lleve el desagüe del patio negro de la casa número 21 de la calle Madera Baja, donde se encuentra instalada la escuela nacional de niñas número 8 a otro de gran cabida que existe en uno de los patios de dicha finca.

Posesionar a don Francisco Bueno Rollán del cargo de Médico de la casa municipal de Socorro.

Denegar una instancia de don Rafael de la Torre Brieva, director que fué de la Banda de Música interesando que se le confiera de nuevo esta plaza.

Dar de baja en el padrón de vecinos a don Francisco Illguiz González por haber trasladado su residencia a Barcelona.

Aclarar el acuerdo adoptado en sesión de 29 de Octubre último en el sentido de que los músicos de la Banda municipal perciban los haberes señalados en la nueva plantilla, desde el día 9 de dicho mes de Octubre.

Autorizar a varios vecinos de esta población para que puedan llevar a cabo obras de reformas y de nueva construcción en fincas y solares de su pertenencia.

Denegar una instancia de Gerónimo Mestre solicitando que le ceda en

arrendamiento un local de la Huerta del Rey.

Denegar otra instancia formulada por doña Soledad Marquez Blancas, solicitando que se reduzca el justiprecio de una parcela de terreno contigua a su casa número 17, Plaza del Moreno que recae a la Avenida Obispo Perez Muros.

Aprobar dos decretos de la Alcaldía sobre nombramientos de matarifes para el sacrificio de cerdos en el matadero público.

Aprobar varias cuentas de gastos y de ingresos favorablemente informadas por las respectivas comisiones.

Aprobar las cuentas de caudales y de presupuesto respectivos a los años de 1918 19, 1919 20, 1920 21, 1921 22 y 1922 23.

Aprobar los estados de recaudación e inversión de fondos correspondientes a los trimestres 1.º y 2.º del año actual.

Con lo que terminó la sesión.

(Concluírá)

Jueces

CORDOBA

Núm. 5.226

Don Ignacio de Larra y Córdoba, interino Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se resalta, que el día seis del actual, fué sustraída a don José María Jurado Méndez, vecino de Espirito, del sitio puebleto viejo del río Guadalejo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditada su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez de Enero de mil novecientos veinte y cuatro. —Ignacio de Larra.—El Secretario, Eusebio Hadlamo.

Resaca

Un mulo castaño oscuro de siete años, con la marca, asegurado en El Fénix Agrícola.

CORDOBA

Núm. 4.583

Don José Egulaz y Oyiedo Castillejo, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de dos sujetos cuyas señas al final se detallan, que el día veinte y cinco de Octubre pasado, por la carretera de Alcañete y sitio conocido por Ouesta de Velillos, del término municipal de Pinos Puente, condujeron ocho reses vacunas, procedentes de un harto realizado en la noche del veinte y tres del mismo mes, en el cortijo Andrés Pérez bajo, de esta término, y abando-

naron las mismas, dándose a la fuga, al notar la presencia de la Guardia civil; y caso de ser habidos los podrán en esta cárcel a mi disposición.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—José Egulaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señales de los sujetos

Uno de trece y cinco a treinta y ocho años, estatura regular, más bien grueso, corado de barba negra, sin bigote, buen color, algo moreno, viste pantalón y chaqueta de lana clara, chaleco oscuro, sombrero maceta negra, alpargatas blancas y calcetines negros.

Otro de unos veinte años, traje más oscuro que el anterior, sombrero maceta negra, alpargatas blancas, calcetines negros, ambos con manchas de lana a cuadros colorados y negros y a farjas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apremios de la presente con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala a dentro del término que se les fija, conforme a lo que en la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 176 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 598 del Código de Justicia Militar y 62 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marchas.

Núm. 5.207

RIVERA RACERO, Ana, hija de Domingo y de Julia, natural de Alcañete del Valle (Cádiz), de setenta y cinco años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la derecha de Córdoba para ser reducida a prisión, apercibida que de no comparecer será declarado rebelde.

Núm. 5.206

GONZALEZ RAMIREZ, Ana, hija de Manuel y de Encarnación, natural de Osuna (Sevilla) de treinta y tres años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la derecha de Córdoba para ser reducida a prisión, apercibida que en otro caso de declararse rebelde.

Se hace saber

A ciertos Ayuntamientos que no atienden con la seguridad debida los giros que se les hacen por esta Administración, por concepto de inserciones en este "Boletín", que en lo sucesivo se dará cuenta de ello al Señor Gobernador para exigirles el pago por la vía gubernativa, quedando afectos a los perjuicios consiguientes.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

Repartimiento que esta Administración practica entre los pueblos de esta provincia de las cantidades señaladas a la riqueza, en el repartimiento general del Reino por Urbana Amillarada a saber 657.315'42 pesetas por cupo del Tesoro al de 20.607'91 1 por 100, 105.170'46 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 49.298'65 pesetas por recargo municipal del 7'50 por 100.

Número 5.072

MUNICIPIOS	RIQUEZA base del Reparti- miento	Recargo a determinados Ayun- tamientos por virtud de la Ley de presupuestos de 20 de Abril de 1920 y demas disposiciones posteriores			Riqueza so- bre la que se gira la Con- tribución	Cupo de contribu- ción para el Tesoro con inclu- sión del primo de cobranza	Recargo del 16 por 100 para atenciones de primer enseñanz	Recargo diciendo del 7'50 por 100	SUM N	Recar- go de termi- nados contri- buyen- tes es- virind- de dis- posi- ciones de la Admini- stración por de- fectos de re- parti- miento	Re- carga por parti- das falli- das en los an- te- riores apre- ciados por esta Admini- stración	Su- man- das de se- ña- las en el re- parti- miento anterior	Por el 100 re- partido en la locali- dad ex- el año anterior	Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo
		50 por 100	60 por 100	70 %										
		aumento de su riqueza	aumento de su ri- queza	aumento de su riqueza										
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.										
1 Adamuz	50 362 50		30 217 50		89 580	16 605 84	2 656 93	1 245 44	20 508 21					20 508 21
2 Alcaracejos	10 276 24		6 165 74		16 441 98	3 388 35	542 14	254 13	4 181 62					4 181 62
3 Almodóvar	25 017 40		15 010 44		40 027 84	8 248 89	1 319 82	618 67	10 187 38					10 187 38
4 Belmez	48 596 24		29 157 74		77 753 98	16 023 46	2 563 75	1 201 76	19 788 97					19 788 97
5 Benavente	99 391 24		59 634 74		159 025 98	32 771 90	5 243 50	2 457 86	40 473 26					40 473 26
6 Blázquez	3 762 50			2 633 75	6 396 25	1 318 13	210 90	98 86	1 627 89					1 627 89
7 Cañete	37 403 12		22 441 87		59 844 99	12 332 79	1 973 24	924 96	15 230 99					15 230 99
8 Carlota (La)	35 580 30		21 848 18		56 928 48	11 731 70	1 877 08	879 88	14 488 72				10	14 488 72
9 Castro	111 885 93		67 131 56		179 017 49	36 891 73	5 909 68	2 766 89	45 561 30					45 561 30
10 Conquista	4 291 25			3 003 88	7 295 13	1 503 37	240 54	112 76	1 856 66					1 856 66
11 Encinas Reales	15 021 60		9 012 96		24 034 56	4 953 32	792 53	371 50	6 117 35					6 117 35
12 Espiel	26 579 25		15 947 51		42 526 80	8 763 88	1 402 22	657 30	10 823 40					10 823 40
13 Fernán-Núñez	52 832 74		31 899 64		83 732 38	17 255 48	2 760 88	1 249 17	21 310 53					21 310 53
14 Fuente Obejana	62 036 24		37 221 74		99 257 98	20 454 98	3 272 81	1 534 13	25 261 91					25 261 91
15 Fuente Palmera	12 515 92		7 509 55		20 025 47	4 126 83	660 29	309 51	5 096 63					5 096 63
16 Fuente Tójar	5 002 50			3 501 75	8 504 25	1 752 55	280 41	131 44	2 164 40					2 164 40
17 Hinojosa	47 845		28 707		76 552	15 775 75	2 524 12	1 183 18	19 483 05					19 483 05
18 Hornachuelos	45 396 32		27 237 80		72 634 13	14 968 36	2 394 94	1 122 63	18 485 93					18 485 93
19 Iznájar	18 456 25		11 061 75		29 498	6 078 92	972 63	455 42	7 507 47					7 507 47
20 Montalbán	29 527 50		17 716 50		47 244	9 785 59	1 557 77	730 20	12 023 96					12 023 96
21 Montemayor	29 601 24		17 760 74		47 361 98	9 760 3	1 561 65	732 02	12 051 98					12 051 98
22 Montoro	326 619 32	163 309 66			489 928 98	100 964 03	16 154 24	7 572 30	124 690 57					124 690 57
23 Moriles (Los)	15 062 24		9 009 74		24 075 98	4 951 25	792 20	371 34	6 114 79					6 114 79
24 Osuna	11 992 81		7 195 69		19 188 50	3 954 35	632 70	296 58	4 883 63					4 883 63
25 Palencia	19 799 94		11 879 96		31 679 90	6 528 16	1 044 57	489 64	8 062 77				292 38	8 062 77
26 Palma	99 632 50		59 779 50		159 412	32 851 45	5 256 23	2 463 86	40 571 54					40 571 54
27 Pedro-Abad	29 716 25		17 829 75		47 546	9 793 23	1 567 72	734 87	12 100 82					12 100 82
28 Peñarroya	58 823 37		35 294 02		94 117 39	19 395 61	3 103 30	1 454 67	23 963 58					23 963 58
29 Posadas	72 853 75		43 712 25		116 566	24 021 79	3 843 49	1 801 63	29 666 91					29 666 91
30 Poroblanco	34 640 62		50 784 37		135 424 98	27 908 23	4 465 32	2 093 12	34 466 67					34 466 67
31 Priego	167 940	83 970			251 910	51 913 34	8 306 13	3 893 50	64 112 97					64 112 97
32 Rímbola	104 260 39		62 556 23		166 816 62	34 377 34	5 500 38	2 578 3	42 456 07					42 456 07
33 San Juan	79 603 12		47 761 87		127 364 99	26 247 24	4 199 56	1 768 54	32 415 34					32 415 34
34 S. Sebastián	9 543 75		5 726 25		15 270	3 146 82	503 49	236 01	3 886 32					3 886 32
35 Santa Eufemia	10 991 87		6 595 12		17 586 99	3 624 34	579 89	271 83	4 476 06					4 476 06
36 Valenzuela	22 211 25		13 326 75		35 538	7 333 63	1 171 78	549 27	9 044 68					9 044 68
37 Victoria (La)	9 088 75		5 453 25		14 542	2 996 80	479 49	224 76	3 701 05					3 701 05
38 Villafranca	56 266 25		33 759 75		90 026	18 552 46	2 968 35	1 351 43	22 912 28					22 912 28
39 Villanueva de Córdoba	73 750		44 250		118 000	24 317 31	3 890 76	1 823 80	30 031 87					30 031 87
TOTALES.....	2 023 611 47	247 279 66	909 597 50	9 139 38	3 189 628 01	657 315 42	105 170 46	49 298 65	811 784 53				292 48	811 492 05

Córdoba 7 de Enero de 1924.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.